

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 102

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2019-4806 *Concesión de licencia de primera ocupación para la ampliación del Centro de Salud Cotolino II, ubicado en calle San Andrés, 11. Expediente URB/1146/2017.*

Decreto de Alcaldía número 2073/2019 de concesión de licencia de primera ocupación para la ampliación del Centro de Salud Cotolino II ubicado en calle San Andrés, número 11 del municipio de Castro Urdiales, a instancia de la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fi ne de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO.- Conceder licencia de primera ocupación a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria para la ampliación del Centro de Salud Cotolino II, ubicado en calle San Andrés, número 11, de este municipio, con referencia catastral 3822006VP8032S0001KE.

SEGUNDO.- Conceder licencia de apertura/funcionamiento a la Consejería de Sanidad del Gobierno de Cantabria para Ampliación de Centro de Salud Cotolino II, ubicado en calle San Andrés, número 11, de este municipio, con referencia catastral 3822006VP8032S0001KE, acreditada el ACTA DE CONFORMIDAD AMBIENTAL, pudiendo ejercer la actividad en los términos descritos, atendiendo a las normas y ordenanzas de la localidad, condicionado a lo siguiente:

— Previo a la puesta en funcionamiento de la instalación radiológica deberá presentar ante este Ayuntamiento la autorización de la puesta en servicio de la misma.

TERCERO.- Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución al interesado, junto con una copia del Acta de Conformidad Ambiental.

QUINTO.- Remitir el Acta de Conformidad Ambiental a la Consejería de Medio Ambiente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79.3 del Decreto Autonómico 19/2010, de 18 de marzo (Exp. 214/17).

SEXTO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CVE-2019-4806

MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2019 - BOC NÚM. 102

SÉPTIMO.- Dese traslado a los Servicios Económicos a los efectos de liquidación de las tasas correspondientes. (...)"

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes,

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 16 de mayo de 2019.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2019/4806

CVE-2019-4806